

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXVII— MES XI

Caracas, miércoles 25 de agosto de 2010

Número 39.495

SUMARIO

Vicepresidencia de la República

Secretaría del Consejo Federal de Gobierno

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 002, de fecha 6 de agosto de 2010.

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

Resolución mediante la cual se confiere **Post Mórtem** «Orden al Mérito Ezequiel Zamora», en Primera Clase, al ciudadano Williams Antonio Prado Molina.

Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria

Resolución por la cual se recompone la Comisión de Modernización y Transformación del «Instituto Universitario de Tecnología de Cabimas», estado Zulia, integrada por los ciudadanos que en ella se mencionan.

CNU

Resolución por la cual se convoca a los integrantes del Cuerpo de este Consejo para una sesión extraordinaria el día viernes 27 de agosto de 2010.

Ministerio del Poder Popular para la Salud

Resolución por la cual se crea la Comisión de Evaluación Institucional del Hospital Dr. Enrique Tejera, ubicado en Valencia, estado Carabobo.

Resolución por la cual se establece que todos los médicos venezolanos deben prestar su servicio como médicos rurales en poblaciones rurales consideradas como tales aquellas que comprenden las localidades o los centros poblados de menos de dos mil quinientos (2.500) habitantes, incluyendo la población diseminada.

Resoluciones mediante las cuales se autoriza la Libre Venta y Consumo, en el territorio nacional, de los alimentos y bebidas que en ellas se mencionan.

Resolución por la cual se procede a la publicación del Traspaso Presupuestario de Gastos Corrientes a Gastos de Capital del Presupuesto de Gastos vigente de este Ministerio.

Tribunal Supremo de Justicia Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Ligda Berenice Guédez de Pérez, como Jefe de la División de Servicios al Personal de la Dirección Administrativa Regional del estado Trujillo de esta Magistratura, en calidad de Encargada.

Ministerio Público

Resolución por la cual se crea la Fiscalía Décima Quinta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Apure, con sede en San Fernando de Apure y con competencia en materia Contra las Drogas, adscrita a la Dirección Contra las Drogas.

Resoluciones mediante las cuales se designa Fiscal Provisorio y Fiscales Auxiliares Interinos, a los ciudadanos Abogados que en ellas se especifican.

Resoluciones por las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se señalan.

Contraloría General de la República

Resolución por la cual se delega en la ciudadana Gabriela Orama Breto, la facultad para certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en los archivos de la Oficina de Atención al Ciudadano, del Despacho de la Sub-Contralora.

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana Ivanova María Pacheco Flex, Directora Sectorial (E), en la Dirección de Recursos Humanos de este Despacho, la facultad para certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en los archivos de esta Dirección.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SECRETARÍA DEL CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO

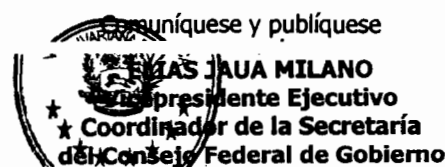
DESPACHO DEL COORDINADOR

NÚMERO: 004 CARACAS, 23 DE AGOSTO DE 2010

200° y 151°

Visto que en la Resolución N° 002 de fecha 06 de agosto de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.483, de fecha 9 de agosto de 2010, emanada de esta Secretaría del Consejo Federal de Gobierno, se incurrió en error material en su resuelto Primero, en el cual se decide: "Designar al ciudadano **JUAN CARLOS BRICEÑO MUÑOZ** titular de la cédula de identidad N° **V-12.540.707**, como Gerente de Políticas y Planificación del Comité Técnico de Evaluación del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), del Consejo Federal de Gobierno", siendo lo correcto "Designar al ciudadano **JUAN CARLOS BRICEÑO MUÑOZ** titular de la cédula de identidad N° **V-12.540.707**, como Gerente (Encargado) de Políticas y Planificación del Comité Técnico de Evaluación del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), del Consejo Federal de Gobierno".

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 5 de la Ley de Publicaciones Oficiales, procédase a reimprimir la mencionada Resolución incluyendo la respectiva corrección.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SECRETARÍA DEL CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO

DESPACHO DEL COORDINADOR

NÚMERO: 002 CARACAS, 06 DE AGOSTO DE 2010

200° y 151°

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 7.192, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.355 de fecha 27 de enero de 2010, en ejercicio de las

atribuciones conferidas en el Artículo 185 de la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 19 de la Ley Orgánica del Consejo Federal de Gobierno y el artículo 28 del Reglamento de la Ley Orgánica del Consejo Federal de Gobierno.

RESUELVE

Primero. Designar al ciudadano **JUAN CARLOS BRICEÑO MUÑOZ** titular de la cédula de identidad N° **V-12.540.707**, como Gerente (Encargado) de Políticas y Planificación del Comité Técnico de Evaluación del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), del Consejo Federal de Gobierno.

Segundo. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Tercero. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

 **JUAN MILANO**
Vicepresidente Ejecutivo
Coordinador de la Secretaría
del Consejo Federal de Gobierno

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS, DESPACHO DEL MINISTRO. DM/N° 059/2010. CARACAS, 20 AGO 2010.

AÑOS 200° y 151°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, designado mediante Decreto N° 7.511 de fecha 22 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 del 22 de junio de 2010, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley que crea la Condecoración "Orden al Mérito Ezequiel Zamora", publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.475 de fecha 10 de julio de 2.006 y, reimpresa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.504 de fecha 21 de agosto de 2.006,

Por cuanto, en fecha 20 de junio de 2.006 fue sancionada la Ley que crea la Condecoración "Orden al Mérito Ezequiel Zamora", publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.475 de fecha 10 de julio de 2.006 y, reimpresa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.504 de fecha 21 de agosto de 2.006, como un reconocimiento del Ejecutivo Nacional a los funcionarios y, funcionarias, a los ciudadanos y ciudadanas, a las instituciones y a las

organizaciones colectivas, que presten una destacada labor material o intelectual en el desarrollo agrario integral;

Por cuanto, corresponde sólo al Ejecutivo Nacional conferir la "Orden al Mérito Ezequiel Zamora", en sus dos (02) clases, por órgano del Ministerio con competencia en Agricultura y Tierras;

Por cuanto, el Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, es el Presidente del Consejo de la "Orden al Mérito Ezequiel Zamora", al cual le corresponde aprobar dicho instrumento, a los distinguidos y distinguidas, en su Primera o Segunda Clase;

Por cuanto el pasado miércoles 18 de agosto de 2010, fue vilmente asesinado el compatriota Ingeniero Williams Antonio Prado Molina, Técnico de Campo adscrito al Área Técnica de la Oficina Regional de Tierras del Estado Guárico del Instituto Nacional de Tierras (INTI), servidor público que ejerció sus funciones con plena y probada calidad revolucionaria, perdiendo su vida con la firme convicción de luchar hasta las últimas consecuencias por llevar la justicia al campo venezolano;

Por cuanto dicho crimen fue ordenado por las fuerzas contrarrevolucionarias, opuestas al proceso inevitable de avance del socialismo agrario y a la eliminación del latifundio, y ejecutado a través del oscuro y cobarde método del sicariato, con la clara intención de quitarnos a Williams, sin que se percataran de que su muerte no ha hecho más que fortalecer nuestros ideales de lucha y multiplicarlo por miles entre todos los hombre y mujeres que a diario comulgamos en el Ideal de Bolívar y Zamora; Por cuanto la desaparición física de Williams, nos recuerda el verso vivo del Cantor del Pueblo Venezolano Alí Primera: "*los que mueren por la vida no pueden llamarse muertos*" y nos llama a fortalecer la organización popular y campesina para enfrentar las acciones de la rancia burguesía terrateniente y desarmarla en sus intenciones desesperadas ante el avance de la Revolución Campesina que ayer lideró Zamora y que hoy vuelve bajo el mando y conducción del Comandante presidente Hugo Chávez, este Despacho;

RESUELVE

Artículo 1. Conferir post mortem "**ORDEN AL MÉRITO EZEQUIEL ZAMORA**", en **PRIMERA CLASE**, como reconocimiento al mérito acreditado en el cumplimiento de sus labores en el desarrollo agrario integral en beneficio de la Nación en el marco de la soberanía y seguridad agroalimentaria, al ciudadano **WILLIAMS ANTONIO PRADO MOLINA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-12.475.232**, quien entregó su vida creyendo firmemente en sus principios y en el Ideal Bolivariano-Zamorano; luchando sin descanso contra el latifundio, por y para que el campesino que trabaje la tierra reciba sus frutos y por el avance y consolidación del Socialismo Agrario.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

JUAN CARLOS LOYO
Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 497 CARACAS, 25 AGO. 2010
AÑOS 200° Y 151°

De conformidad con lo establecido en los artículos 62 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008; 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002; 15 del Decreto N° 6.732 de 02 de junio de 2009 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202 de fecha 17 de junio de 2009, en concordancia con el artículo 4 del Reglamento de los Institutos y Colegios Universitarios, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 4.995 Extraordinario de fecha 31 de octubre de 1995,

CONSIDERANDO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

CONSIDERANDO

Que son competencias del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria la regulación, formulación y seguimiento de políticas, planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de Educación Universitaria, lo cual comprende la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación del sistema educacional de ese nivel,

CONSIDERANDO

Que el titular del Despacho es la máxima autoridad jerárquica de los Institutos y Colegios Universitarios, como unidades dependientes de este Ministerio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Se recompone la Comisión de Modernización y Transformación del "INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TECNOLOGÍA DE CABIMAS", con sede en el estado Zulia, la cual estará integrada por los siguientes ciudadanos: **ADA MARIA LARA**, titular de la cédula de identidad N° 10.086.523, quien ejercerá las funciones de Coordinadora (E); **LILIANA DEL CARMEN URIBARRI**

JIMENEZ, titular de la cédula de identidad N° 5.720.316, quien ejercerá las funciones de Sub-Directora Administrativa (E) y **ALDEMARO JOSE FONSECA ANTUNEZ**, titular de la cédula de identidad N° 5.174.134, quien ejercerá las funciones de Sub-Director Académico (E). Asimismo formarán parte de esta Comisión un (1) representante de los profesores y un (1) representante de la comunidad estudiantil, elegidos dentro del seno de la comunidad del Instituto, los cuales tendrán derecho a voz y a voto.

ARTÍCULO 2: La Comisión de Modernización y Transformación del "INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TECNOLOGÍA DE CABIMAS", tendrá las siguientes funciones:

1. Adoptar las medidas administrativas y académicas que resulten procedentes en virtud de su competencia y proyectar las reformas técnicas y administrativas que sean convenientes para la Institución y elevarlos a la consideración del Viceministro de Desarrollo Académico.
2. Analizar la estructura organizativa y proyectar una nueva, acorde con los requerimientos institucionales, revisar y reformular los manuales de organización y procedimientos y el cuerpo de normas internas del Instituto Universitario, tendentes a redefinir la situación institucional y elevarlos a la consideración del Viceministro de Desarrollo Académico.
3. Revisar los planes, carreras, programas y horarios de estudio y, de resultar necesario, recomendar las reformas técnicas y administrativas, de acuerdo con los objetivos del Instituto Universitario, así como las exigencias y demandas del Estado pertinentes para la adaptación. De igual manera, realizará la reorganización académica, con fundamento en el análisis de currícula, de la carga académica disponible y de los méritos de los miembros del personal docente y de investigación y elevarlos a la consideración del Viceministro de Desarrollo Académico.
4. Analizar la nómina y movimientos del personal del Instituto Universitario, los méritos de sus miembros, las disponibilidades presupuestarias y proponer al Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria las recomendaciones que fueren pertinentes a los fines de las rectificaciones que se hagan menester, de conformidad con las leyes y reglamentos que rigen la materia, así como, establecer un sistema idóneo de control interno que incluya los elementos fundamentales de control, supervisión y seguimiento de la actuación del personal, evaluaciones y rotaciones periódicas y cumplimiento de las normativas y directrices.
5. Verificar y examinar la planificación, estructura de gastos y la ejecución presupuestaria institucional e implementar los correctivos que se requieran previa consulta al Ministro del Poder Popular para la

Educación Universitaria, tendentes a la uniformidad del registro y control de los ingresos y egresos.

6. Revisar los Convenios institucionales y su ejecución y elevar a la consideración del Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria las observaciones del caso.
7. Presentar Informes al Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, cada treinta (30) días o cuando éste así lo requiera.
8. Designar las Subcomisiones que estime necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Estas funciones serán ejercidas en base a los principios de honestidad, participación, solidaridad, eficacia, eficiencia, corresponsabilidad, ética, transparencia, publicidad y rendición de cuentas.

Asimismo, le corresponde desarrollar lo siguiente:

- Vincular los planes y la actividad de la institución con los lineamientos del Proyecto Nacional Simón Bolívar.
- Adecuar su actividad a los principios y lineamientos programáticos de la Ley Orgánica de Educación.
- Impulsar acciones que permitan la uniformidad del currículum académico, en procura de garantizar, entre otras cosas, la movilidad de los estudiantes sin necesidad de requerir equivalencias.
- Impulsar acciones que garanticen la movilidad docente.
- Integrar la teoría y práctica desde el inicio de la formación universitaria, según los parámetros del Proyecto Nacional Simón Bolívar.
- Presentación de propuestas de transformación del sector universitario, en el marco de los proyectos de leyes especiales en materia de Educación Universitaria.
- Ejecutar el Presupuesto en forma transparente y la formulación participativa de los mismos.
- Impulsar la creación de los Consejos Estudiantiles del Poder Popular, en ejecución del mandato establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica de Educación.
- Impulsar mecanismos de integración de las organizaciones del Poder Popular (consejos comunales, comunas, empresas de propiedad social directa, etc.) en los procesos de toma de decisiones en el Instituto.
- Actualizar periódica y permanentemente la matrícula estudiantil.
- Incorporar las actividades deportivas y culturales como parte integral del proceso formativo.
- Implementar cursos de formación pedagógica emancipadora para los docentes universitarios.
- Suprimir totalmente los mecanismos de ingreso discriminatorios, tales como pruebas internas, actas convenio y otros.
- Vincular la programación del servicio comunitario con el Proyecto Nacional Simón Bolívar.

ARTÍCULO 3: El Coordinador de la Comisión tiene las siguientes atribuciones:

1. Representar administrativamente al **"INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TECNOLOGÍA DE CABIMAS"**.
2. Supervisar las actividades de la Comisión, subcomisiones y de todo el personal docente, administrativo y obrero de la institución.
3. Someter a la consideración y aprobación del Viceministro de Desarrollo Académico el Plan Rector.
4. Gestionar los recursos financieros para el funcionamiento del **"INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TECNOLOGÍA DE CABIMAS"**, ante el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, a través de la Dirección General de Planificación y Presupuesto.
5. Administrar y ejecutar el presupuesto de gastos del **"INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TECNOLOGÍA DE CABIMAS"**, así como tramitar la adquisición de bienes y servicios para su funcionamiento, ante la Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.
6. Someter a la consideración del Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, a través de la Oficina de Recursos Humanos, la contratación del personal, justificado en el Plan Rector.
7. Expedir las copias certificadas de los documentos que reposan en los archivos del Instituto, a solicitud de los interesados legítimos o de las autoridades competentes en los términos establecidos en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.
8. Presentar informes al Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, cada treinta (30) días o cuando éste así lo requiera.

ARTÍCULO 4: Los gastos que ocasionare el Proceso de Modernización y Transformación del **"INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TECNOLOGÍA DE CABIMAS"**, serán imputados a las partidas correspondientes del presupuesto del mencionado Instituto.

ARTÍCULO 5: Lo no previsto en esta Resolución, será resuelto por el Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

ARTÍCULO 6: A partir de la publicación de la presente Resolución, quedará sin efecto la Resolución N° 2936 de fecha 18 de abril de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.914 de fecha 21 de abril de 2008.

Comuníquese y Publíquese

EDGARDO ANTONIO RAMÍREZ
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
Nº 129, Caracas, 25 de agosto de 2010

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 párrafo primero y artículo 23 de la Ley de Universidades y en el artículo 7 del Reglamento Interno del CNU, se convoca a los integrantes del cuerpo para una sesión extraordinaria el día viernes 27 de agosto de 2010, hora 12:00 m, sede: Universidad Nacional Experimental de las Artes, Salón Espacios Cálidos, "Centro de Estudios y Creación Artística", Mezanina, Avenida México con Avenida Norte Sur 25, Sector el Conde, Antiguo Ateneo, Caracas.

PUNTOS A TRATAR:

- 1.- FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS UNIVERSIDADES NACIONALES.
- 2.- REGLAMENTO DE ELECCIONES UNIVERSITARIAS.
- 3.- OPINIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES EN TORNOS A LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD MILITAR BOLIVARIANA DE VENEZUELA, (UMBV).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE
EDGARDO ANTONIO TEJERA
Presidente del Consejo Nacional de Universidades



MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NUMERO 136 DE AÑO. DE 2010
200° y 151°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto Nº 7.436 de fecha 24 de mayo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010, modificado mediante Aviso Oficial de fecha 09 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.442 de la misma fecha, actuando de conformidad con lo previsto en los artículos 83, 84 y 85 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Salud, artículos 60 y 77 numerales 13 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, así como el artículo 6 numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y el artículo 17, numeral 1 del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, este Despacho Ministerial,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado garantizar a los ciudadanos y ciudadanas la protección de la salud, como parte integrante del derecho a la vida,

CONSIDERANDO

Que es obligación del Estado promover y desarrollar políticas orientadas a elevar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso a los servicios de salud,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Ministerio del Poder Popular para la Salud ejercer la rectoría del Sistema Público Nacional de Salud, así como la elaboración, formulación, regulación y seguimiento de políticas en materia de salud integral, lo cual incluye promoción de la salud y calidad de vida, prevención, restitución de la salud y rehabilitación.

CONSIDERANDO

Que el proceso de reimpulso del Sistema Público Nacional de Salud, requiere que en el menor tiempo posible la población pueda contar con centros asistenciales que den prioridad a la promoción de la salud y a la prevención de las enfermedades, garantizando tratamiento oportuno y rehabilitación de calidad.

RESUELVE

Artículo 1.- Se crea la Comisión de Evaluación Institucional del Hospital Dr. Enrique Tejera, ubicado en Valencia, Estado Carabobo, con el objeto de revisar, rectificar y reimpulsar el funcionamiento de todos los servicios de salud que debe prestar este Centro Hospitalario, implementando las medidas que sean necesarias para tal fin.

Artículo 2.- La Comisión de Evaluación Institucional tendrá como función primordial cumplir con las atribuciones que le sean conferidas por el Ministerio del Poder Popular para la Salud, como órgano rector y planificador del Sistema Público Nacional de la Salud, y estará bajo la supervisión directa del Ministro o Ministra del Poder Popular para la Salud.

Artículo 3.- La Comisión de Evaluación Institucional podrá designar comisiones técnicas a quienes asignara tareas específicas, dichas comisiones deberán presentar informes de la misión encomendada en los plazos y parámetros señalados por la Comisión de Evaluación Institucional la cual los elevará al conocimiento del Ministro o Ministra del Poder Popular para la Salud.

Artículo 4.- La Comisión de Evaluación Institucional funcionará como la Máxima Autoridad del Hospital Dr. Enrique Tejera, ubicado en Valencia, Estado Carabobo y estará integrada por un (01) Director y tres (03) miembros, todos de libre nombramiento y remoción, designados por el Ministro o Ministra del Poder Popular para la Salud.

Artículo 5.- Se designa como Director de la Comisión de Evaluación Institucional al ciudadano JOSE BARBOUR, titular de la cédula de identidad Nº V.- 7.174.030, y como miembros integrantes a los ciudadanos y ciudadanas que a continuación se mencionan:

Nombre y Apellido	Cédula de Identidad
WALTER BOZA	V.- 2.939.581
ANGEL GALINDEZ	V.- 15.226.500
RUTBER ORTEGA	V.- 14.425.723

Artículo 6.- La Comisión de Evaluación Institucional entrará en vigencia con efecto retroactivo, desde el 18 de marzo de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010, y su vigencia podrá ser prorrogada cuando así lo decida el Ministro o Ministra del Poder Popular para la Salud.

Artículo 7.- Corresponde a los miembros de la Comisión de Evaluación Institucional, coadyuvar en el buen desenvolvimiento y cumplimiento de los objetivos de la Comisión.

Artículo 8.- El Personal Directivo que se encuentra actualmente ejerciendo funciones en el Hospital Dr. Enrique Tejera, ubicado en Valencia, Estado Carabobo, quedará bajo la dirección y supervisión de la Comisión de Evaluación Institucional hasta que la misma cese en sus funciones.

Artículo 9.- Los Trabajadores que se encuentren prestando sus servicios en el Hospital Dr. Enrique Tejera, ubicado en Valencia, Estado Carabobo continuarán bajo el mismo régimen laboral existente.

Artículo 10.- Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

Comuníquese y Publíquese

EUGENIA SADER CASTELLANOS
Ministra del Poder Popular para la Salud
Decreto Nº 7.436 de fecha 24 de mayo de 2010
Gaceta Oficial Nº 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010
Aviso Oficial del 09 de junio de 2010
Gaceta Oficial Nº 39.442 del 09 de junio de 2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 137

24 DE AGO.

DE 2010
200° y 151°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 7.436 de fecha 24 de mayo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010, modificado mediante Aviso Oficial de fecha 09 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.442 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 8 y 22 de la Ley de Ejercicio de la Medicina y artículo 39 del Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, este Despacho Ministerial,

CONSIDERANDO

Que es obligación de los Doctores en Ciencias Médicas y los Médicos Cirujanos inscribir sus títulos en el Ministerio del Poder Popular para la Salud,

CONSIDERANDO

Que la VI Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo entre la Federación Médica Venezolana y el Ministerio de Salud y Desarrollo Social (hoy Ministerio del Poder Popular para la Salud), define al Médico Rural, como el médico contratado por el Ministerio a dedicación exclusiva, para prestar sus servicios en poblaciones consideradas y aprobadas por el Ministerio como Áreas Rurales.

CONSIDERANDO

Que es deber del Ministerio del Poder Popular para la Salud a través del Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria, la regulación de las actividades ejecutadas por los profesionales de la salud humana, a través de registro, control, certificación y recertificación,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Todos los médicos y médicas venezolanos y venezolanas deben prestar su servicio como médicos rurales en poblaciones rurales consideradas como tales aquellas que comprenden las localidades o los centros poblados de menos de dos mil quinientos (2.500) habitantes, incluyendo la población diseminada.

ARTÍCULO 2. Las máximas autoridades en salud a nivel Estatal, expedirán la constancia correspondiente, requisito indispensable para proceder a la inscripción del título de Doctores en Ciencias Médicas y/o Médicos Cirujanos, una vez que los médicos y médicas venezolanos y venezolanas hayan dado estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 1 de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 8 de la Ley de Ejercicio de la Medicina.

ARTÍCULO 3. El Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria no procederá a la inscripción definitiva del título de Doctores en Ciencias Médicas y/o Médicos Cirujanos, hasta tanto los médicos y médicas venezolanos y venezolanas hayan dado estricto cumplimiento a las disposiciones de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4. Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

ARTÍCULO 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese.

EUGENIA SADER CASTELLANOS
Ministra del Poder Popular para la Salud
Decreto N° 7.436 del 24 de mayo de 2010
Gaceta Oficial N° 39.434 del 28 de mayo de 2010
Aviso Oficial del 09 de junio de 2010
Gaceta Oficial N° 39.442 del 09 de junio de 2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 138

25 DE AGO.

DE 2010

200° Y 151°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 7.436 de fecha 24 de mayo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010, modificado mediante Aviso Oficial de fecha 09 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.442 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77, numeral 19 de Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 5, 32 y 33 numeral 1 de la Ley Orgánica de Salud y los artículos 30, 31, 32, 33, 34 y 35 del Decreto N° 525 de fecha 12 de enero de 1.959, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 25.864 de fecha 16 de enero de 1959, contenido del Reglamento General de Alimentos, y visto que las solicitudes dirigidas a la Dirección de Higiene de los Alimentos, adscrita al Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria del Ministerio del Poder Popular para la Salud, por los fabricantes y representantes autorizados han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Ordenamiento Jurídico que rige la materia de alimentos, este Despacho Ministerial.

RESUELVE

Artículo 1: Este Ministerio del Poder Popular para la Salud, autoriza la Libre Venta y Consumo en el territorio nacional de los alimentos y bebidas que a continuación se mencionan, con los siguientes Números de Registro Sanitario:

- A-102.723** MEZCLA DE ALCACHOFA Y EXTRACTO DE NARANJA PARA PREPARAR INFUSION marca: DIETETICS elaborado por: MEXVEN, C.A. en: CAGUA, ESTADO ARAGUA.
- A-102.788** MAIZ PARA COTUFA SABOR A MANTEQUILLA ADICIONAL, marca: POPCORN, elaborado por: PREFERRED POPCORN, en: ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.
- A-102.789** MAIZ PARA COTUFA SABOR NATURAL, marca: POPCORN, elaborado por: PREFERRED POPCORN, en: ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.
- A-102.790** MAIZ PARA COTUFA SABOR A QUESO, marca: POPCORN, elaborado por: PREFERRED POPCORN, en: ESTADOS UNIDOS NORTEAMERICA.
- A-102.791** MAIZ PARA COTUFA SABOR A MANTEQUILLA, marca: POPCORN, elaborado por: PREFERRED POPCORN, en: ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.
- A-102.792** MAIZ PARA COTUFA SABOR JALAPEÑO, marca: POPCORN, elaborado por: PREFERRED POPCORN, en: ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.
- A-102.798** PULPA DE LECHOZA ROJA 11,2° BRIX CONGELADA, marca: FRUTSIWAY, elaborado por: ALIMENTOS FRUTINAR C.A. en: EL VIGIA, ESTADO MERIDA.
- A-102.800** PULPA DE LECHOZA VERDE, 3,6° BRIX CONGELADA, marca: FRUTSIWAY, elaborado por: ALIMENTOS FRUTINAR C.A. en: EL VIGIA, ESTADO MERIDA.
- A-102.803** CEBOLLAS RELLENAS DE QUESO FRESCO, marca: DIE KASEMACHER, elaborado por: DIE KASEMACHER, en: AUSTRIA.
- A-102.805** PIMIENTOS PICANTES RELLENOS DE QUESO FRESCO, marca: DIE KASEMACHER, elaborado por: DIE KASEMACHER, en: AUSTRIA.
- A-102.807** PECHUGA COCIDA DE PAVO SUPERIOR AHUMADA, marca: SERVIPAVO, elaborado por: SERVIPORK C.A. en: LA MORITA, ESTADO ARAGUA.
- A-102.808** JAMON COCIDO SUPERIOR TIPO MAGRO, marca: SERVIPORK, elaborado por: SERVIPORK C.A. en: LA MORITA, ESTADO ARAGUA.
- A-102.809** PECHUGA COCIDA DE PAVO SUPERIOR, marca: SERVIPAVO, elaborado por: SERVIPORK C.A. en: LA MORITA, ESTADO ARAGUA.
- A-102.810** PECHUGA COCIDA DE PAVO SUPERIOR, marca: EL REY PAVO, elaborado por: SERVIPORK C.A. en: LA MORITA, ESTADO ARAGUA.
- A-102.811** PECHUGA COCIDA DE PAVO SUPERIOR AHUMADA, marca: EL REY PAVO, elaborado por: SERVIPORK C.A. en: LA MORITA, ESTADO ARAGUA.
- A-102.812** MEZCLA INSTANTANEA PARA PREPARAR PURE DE PAPAS "MASHED POTATO MIX" USO INSTITUCIONAL, marca: KFC, elaborado por: AGRA WEST INVESTMENTES LTD en: CANADA.

- A-102.813** CEREAL DE MAIZ CON SABOR A FRUTAS "FRUTY DONA", marca: DALVA, elaborado por: FABRICA DE ALIMENTO CHISPIN C.A. en: CHARALLAVE, ESTADO MIRANDA.
- A-102.814** MASA DE HARINA DE TRIGO CONGELADA, marca: EL RELLENITO, elaborado por: PASAPALOS EL RELLENITO, en: SAN CRISTOBAL ESTADO TACHIRA.
- A-102.815** PASTELES A BASE DE HARINA DE TRIGO CON QUESO, marca: EL RELLENITO, elaborado por: PASAPALOS EL RELLENITO, en: SAN CRISTOBAL ESTADO TACHIRA.
- A-102.837** ACEITE ESENCIAL DE ANIS L-368, marca: NAARDEN, elaborado por: INDUSTRIAS LAVITAL C.A. en: SECTOR FILA DE CUA, ESTADO MIRANDA.
- A-102.838** ACEITE ESENCIAL DE NARANJA L-925, marca: NAARDEN, elaborado por: INDUSTRIAS LAVITAL C.A. en: SECTOR FILA DE CUA, ESTADO MIRANDA.
- A-102.839** ESENCIA ARTIFICIAL DE COLA CHAMPAÑA QIV-0007, marca: NAARDEN, elaborado por: INDUSTRIAS LAVITAL C.A. en: SECTOR FILA DE CUA, ESTADO MIRANDA.
- A-102.840** ENTURBIANTE EN POLVO "USO INDUSTRIAL", marca: SYMRISE, elaborado por: SYMRISE AROMAS E FRAGRANCIAS LTDA en: BRASIL.
- A-102.842** AROMA NATURAL EN POLVO DE NARANJA "USO INDUSTRIAL", marca: SYMRISE, elaborado por: SYMRISE AROMAS E FRAGRANCIAS LTDA en: BRASIL.
- A-102.848** MEZCLA DE ESTABILIZANTES PARA ALIMENTOS "USO INDUSTRIAL", marca: PALSGAARD® MP 0105, elaborado por: PALSGAARD INDUSTRIA MEXICO S. DE R.L. DE C.V. en: MEXICO.
- A-102.871** MEZCLA DESHIDRATADA PARA CONDIMENTAR POLLO HORNEADO "DORADO Y JUGOSO POLLO HIERBAS DEL CAMPO", marca: MAGGI, elaborado por: NESTLE CHILE S.A. en: CHILE.
- A-102.874** ZANAHORIA EN CUBOS CONGELADOS, marca: LAMB WESTON, elaborado por: LAMB WESTON INC en: ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.
- A-102.875** GUISANTES Y ZANAHORIAS CONGELADOS, marca: LAMB WESTON, elaborado por: LAMB WESTON INC, en: ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.
- A-102.876** MAIZ DULCE EN GRANO CONGELADO, marca: LAMB WESTON, elaborado por: LAMB WESTON INC, en: ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.
- A-102.877** VEGETALES MIXTOS CONGELADOS, marca: LAMB WESTON, elaborado por: LAMB WESTON INC, en: ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.
- A-102.878** GUISANTES VERDES CONGELADOS, marca: LAMB WESTON, elaborado por: LAMB WESTON INC, en: ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.
- A-102.879** CASCOS DE GUAYABA EN ALMIBAR CONCENTRADO, marca: NAVARRA, elaborado por: INDUSTRIAS ALIMENTICIAS NAJORCA C.A. PARA MAYOR DE VIVERES Y LICORES NAVARRA II C.A. en: CAGUA, ESTADO ARAGUA.
- A-102.880** LECCHOZA EN ALMIBAR MAY CONCENTRADO, marca: NAVARRA, elaborado por: INDUSTRIAS ALIMENTICIAS NAJORCA C.A. PARA MAYOR DE VIVERES Y LICORES NAVARRA II C.A. en: CAGUA, ESTADO ARAGUA.
- A-102.881** CEREZAS AL MARRASQUINO EN ALMIBAR CONCENTRADO, marca: NAVARRA, elaborado por: INDUSTRIAS ALIMENTICIAS NAJORCA C.A. PARA MAYOR DE VIVERES Y LICORES NAVARRA II C.A. en: CAGUA, ESTADO ARAGUA.
- A-102.882** MERMELADA DE MEMBRILLO, marca: ELIZA, elaborado por: ALIMENTOS Y PRODUCTOS ALIMPRO C.A. PARA DISTRIBUCIONES DIPROCHER C.A. en: SANTA TERESA DEL TUY, ESTADO MIRANDA.
- A-102.883** PONQUE CON SABOR A CHOCOLATE "PONQUE SABOR A CHOCOLATE", marca: BIMBO, elaborado por: BIMBO ARGENTINA S.A. en: ARGENTINA.
- A-102.884** PONQUE CON SABOR A VAINILLA "PONQUE SABOR A VAINILLA", marca: BIMBO, elaborado por: BIMBO ARGENTINA S.A. en: ARGENTINA.
- A-102.885** PONQUE CON SABOR A NARANJA "PONQUE SABOR A NARANJA", marca: BIMBO, elaborado por: BIMBO ARGENTINA S.A. en: ARGENTINA.
- A-102.886** CREMA PARA UNTAR A BASE DE MAIZ Y QUESO, marca: YAMAYA, elaborado por: DISTRIBUIDORA "YEMAYA" C.A. en: MARACAIBO, ESTADO ZULIA.
- A-102.887** CREMA TARTARA PARA UNTAR, marca: YAMAYA, elaborado por: DISTRIBUIDORA "YEMAYA" C.A. en: MARACAIBO, ESTADO ZULIA.
- A-102.888** CREMA PARA UNTAR A BASE DE CEBOLLA, marca: YAMAYA, elaborado por: DISTRIBUIDORA "YEMAYA" C.A. en: MARACAIBO, ESTADO ZULIA.
- A-102.889** QUESILLO "CASERO", marca: EL REY DE LOS LACTEOS C.A. elaborado por: INVERSIONES EL REY DE LOS LACTEOS C.A. en: CARACAS, DISTRITO CAPITAL.
- A-102.890** GELATINA DE FRESA "CASERA", marca: EL REY DE LOS LACTEOS C.A. elaborado por: INVERSIONES EL REY DE LOS LACTEOS C.A. en: CARACAS, DISTRITO CAPITAL.
- A-102.891** ARROZ CON LECHE "CASERO", marca: EL REY DE LOS LACTEOS C.A. elaborado por: INVERSIONES EL REY DE LOS LACTEOS C.A. en: CARACAS, DISTRITO CAPITAL.
- A-102.894** CHOCOLATE CON LECHE CON ALMENDRA, marca: JUBILEU, elaborado por: IMPERIAL PRODUCTOS ALIMENTARIOS S.A. en: PORTUGAL.
- A-102.895** CARAMELO LIQUIDO SABORES SURTIDOS (CEREZA, MORA AZUL Y MANZANA) marca: DR. LOOK SHOTI, elaborado por: CONFITECA C.A. en: ECUADOR.
- A-102.896** SOMBRILLAS DE CHOCOLATE CON LECHE "SOMBRINHAS DE CHOCOLATE DE LEITE", marca: REGINA, elaborado por: IMPERIAL PRODUCTOS ALIMENTARIOS S.A. en: PORTUGAL.
- A-102.897** CALDO DE POLLO DESHIDRATADO GRANULADO, marca: ARO, elaborado por: PRODUCTOS ALIMENTICIOS CALIXPES, C.A. PARA MAKRO COMERCIALIZADORA S.A., en: TOCUYITO, ESTADO CARABOBO.
- A-102.899** PAN DE LECHE, marca: RICKY, elaborado por: REPOSTERIA RIC C.A. en: EL CEMENTERIO, DISTRITO CAPITAL.
- A-102.900** CHOCOLATE CON LECHE CON ALMENDRAS ENTERAS, marca: REGINA, elaborado por: IMPERIAL PRODUCTOS ALIMENTARIOS S.A. en: PORTUGAL.
- A-102.919** PAN TOSTADO (CROUTTONE) NATURAL, marca: EL MOLINO PANIFICADORA, marca: PANIFICADORA PRODUCTOS EL MOLINO C.A. (PROMOLINCA) en: CAGUA, ESTADO ARAGUA.
- A-102.920** PAN TOSTADO (CROUTTONE) CON AJO Y PEREJIL, marca: EL MOLINO PANIFICADORA, elaborado por: PANIFICADORA PRODUCTOS EL MOLINO C.A. (PROMOLINCA) en: CAGUA, ESTADO ARAGUA.
- A-102.921** SEÑORITA SABOR NATURAL, marca: EL MOLINO PANIFICADORA, elaborado por: PANIFICADORA PRODUCTOS EL MOLINO C.A. (PROMOLINCA) en: CAGUA, ESTADO ARAGUA.
- A-102.929** LECHE DESCREMADA PASTEURIZADA, marca: LOS PIRINEOS, elaborado por: PRODUCTOS LACTEOS YARACAL C.A. en: YARACAL, ESTADO FALCON.
- A-102.932** PURE DE TOMATE "PASSATA DI POMODORI ITALIANI", marca: BELLA NAPOLI, elaborado por: TOMATO NAPOLI S.R.L. en: ITALIA.
- A-102.933** PURE DE TOMATE "PASSATA DI POMODORI ITALIANI", marca: LA CATERINA, elaborado por: TOMATO NAPOLI S.R.L. en: ITALIA.
- A-102.934** PLATANITOS SALADOS, marca: SNACKS COMETIN, elaborado por: PRODUCTOS COMETIN C.A. en: LOS TEQUES, ESTADO MIRANDA.
- A-102.935** PLATANITOS DULCES, marca: SNACKS COMETIN, elaborado por: PRODUCTOS COMETIN C.A. en: LOS TEQUES, ESTADO MIRANDA.
- A-102.937** NECTAR DE PIÑA marca: YUKERY LIGHT, elaborado por: PEPSI-COLA VENEZUELA C.A. en: VALENCIA, ESTADO CARABOBO.
- A-102.938** NECTAR DE PARCHITA, marca: YUKERY LIGHT, elaborado por: PEPSI-COLA VENEZUELA C.A. en: VALENCIA, ESTADO CARABOBO.
- A-102.939** NECTAR DE MANGO marca: YUKERY LIGHT, elaborado por: PEPSI-COLA VENEZUELA C.A. en: VALENCIA, ESTADO CARABOBO.
- A-102.940** NECTAR DE TAMARINDO marca: YUKERY LIGHT, elaborado por: PEPSI-COLA VENEZUELA C.A. en: VALENCIA, ESTADO CARABOBO.
- A-102.941** CAFÉ TOSTADO EN GRANO, marca: FLORENTINO, elaborado por: ASOCIACION COOPERATIVA AGROINDUSTRIA SANTO CRISTO AGROSANTO R.L. en: GUANARE, ESTADO PORTUGUESA.
- A-102.942** CAFÉ MOLIDO, marca: FLORENTINO, elaborado por: ASOCIACION COOPERATIVA AGROINDUSTRIA SANTO CRISTO AGROSANTO R.L. en: GUANARE, ESTADO PORTUGUESA.
- A-102.945** AZUCAR REFINADO "USO INDUSTRIAL", marca: COPERSUCAR, elaborado por: COPERSUCAR COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CAÑA DE ACUCAR E ALCOOL DO ESTADO DE SAO PAULO, en: BRASIL.
- A-102.969** LECHE CONDENSADA DESCREMADA AZUCARADA, marca: KARLA, elaborado por: MOCOSA S/A PRODUCTOS ALIMENTICIOS en: BRASIL.
- A-102.970** LECHE CONDENSADA AZUCARADA, marca: LA CAMPÑA, elaborado por: MOCOSA S/A PRODUCTOS ALIMENTICIOS en: BRASIL.

- A-103.043** SARDINAS EN SALSA DE TOMATE marca: MAR CARIBE, elaborado por: CONSERVAS DEL CENTRO C.A. PARA COOPERATIVA TURMERO AZUL 657987 C.A. en: CAGUA, ESTADO ARAGUA.
- A-103.042** SARDINAS EN ACEITE VEGETAL, marca: MAR CARIBE, elaborado por: CONSERVAS DEL CENTRO C.A. PARA COOPERATIVA TURMERO AZUL 657987 C.A. en: CAGUA, ESTADO ARAGUA.
- A-103.044** ATUN SOLIDO EN ACEITE VEGETAL, marca: MAR CARIBE, elaborado por: CONSERVAS DEL CENTRO C.A. PARA COOPERATIVA TURMERO AZUL 657987 C.A. en: CAGUA, ESTADO ARAGUA.
- L-21.605** VINO TINTO DE 13,5° G.L. CABERNET SAUVIGNON "IVORY LABEL", marca: FRANCIS COPPOLA DIAMOND COLLECTION, elaborado por: FRANCIS COPPOLA WINERY, en: ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.
- L-21.614** VINO BLANCO ESPUMANTE SEMI SECO DE 10° G.L. marca: GEORGE JEAN, elaborado por: BODEGAS CARBOMAS S.A. en: ESPAÑA.
- L-21.618** VINO TINTO LICOROSO CABERNET SAUVIGNON RESERVA DE 14,5° G.L. marca: PEREZ CRUZ, elaborado por: VITIVINICOLA PEREZ CRUZ LTDA en: CHILE.
- L-21.625** VINO TINTO VIGNETTI DELLE DOLOMITI DE 12,5° G.L. marca: NORICO, elaborado por: CAVIT S.A. en: ITALIA.

Artículo 2: El acto que otorga el Registro Sanitario de los alimentos y bebidas aquí mencionadas podrá ser revocado en cualquier momento, cuando las autoridades sanitarias tengan cualquier motivo justificado para ello.

Artículo 3: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y Publíquese

EUGENIA KADER CASTELLANOS
Ministra del Poder Popular para la Salud
Decreto N° 7.436 del 24 de mayo de 2010
Gaceta Oficial N° 39.434 del 28 de mayo de 2010
Aviso Oficial del 09 de junio de 2010
Gaceta Oficial N° 39.442 del 09 de junio de 2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 139 DE AGO. DE 2010

200° Y 151°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 7.436 de fecha 24 de mayo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010, modificado mediante Aviso Oficial de fecha 09 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.442 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77, numeral 19 de Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 5, 32 y 33 numeral 1 de la Ley Orgánica de Salud y los artículos 30, 31, 32, 33, 34 y 35 del Decreto N° 525 de fecha 12 de enero de 1.959, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 25.864 de fecha 16 de enero de 1959, contenido del Reglamento General de Alimentos, y visto que las solicitudes dirigidas a la Dirección de Higiene de los Alimentos, adscrita al Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria del Ministerio del Poder Popular para la Salud, por los fabricantes y representantes autorizados han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Ordenamiento Jurídico que rige la materia de alimentos, este Despacho Ministerial.

RESUELVE

Artículo 1: Este Ministerio del Poder Popular para la Salud, autoriza la Libre Venta y Consumo en el territorio nacional de los alimentos y bebidas que a continuación se mencionan, con los siguientes Números de Registro Sanitario:

- A-102.513** MEZCLA PARA PREPARAR GELATINA SIN AZUCAR BAJA EN CALORIAS CON SABOR A TORONJA, marca: YELIGHT TORONJA ROSADA, elaborado por: INVERSIONES NASKETA S.A. PARA ALFONZO RIVAS & CIA C.A. en: LAS TEJERIAS, ESTADO ARAGUA.
- A-102.514** MEZCLA PARA PREPARAR GELATINA SIN AZUCAR BAJA EN CALORIAS CON SABOR A FRUTOS ROJOS, marca: YELIGHT TORONJA ROSADA, elaborado por: INVERSIONES NASKETA S.A. PARA ALFONZO RIVAS & CIA C.A. en: LAS TEJERIAS, ESTADO ARAGUA.
- A-102.515** MEZCLA PARA PREPARAR GELATINA SIN AZUCAR BAJA EN CALORIAS CON SABOR FRUTOS MIXTOS marca: YELIGHT TORONJA ROSADA, elaborado por: INVERSIONES NASKETA S.A. PARA ALFONZO RIVAS & CIA C.A. en: LAS TEJERIAS, ESTADO ARAGUA.
- A-102.615** MILHOJA RELLENA DE MANZANA "STRUDEL ALLA CONFETTURA DI MELA", marca: MANGIAMI, elaborado por: MANGIAMI S.C.A.R.L. en: ITALIA.
- A-102.657** GALLETTA CREAM CRACKER, marca: AYMORE elaborado por: BAGLEY DO BRASIL ALIMENTOS LTDA en: BRASIL.
- A-102.658** GALLETTAS RELLENAS CON CREMA SABOR A FRESA, marca: TAKY, elaborado por: INDUSTRIAS ALIMENTOS ITALIA C.A. en: BARINAS, ESTADO BARINAS.
- A-102.687** BAÑO DE REPOSTERIA AMARGO "DELIPASTE STRACCIATELLA" USO INDUSTRIAL, marca: FABBRI 1905, elaborado por: FABBRI ARGENTINA S.R.L. en: ARGENTINA.
- A-102.688** PREPARADO EN PASTA SEMIELABORADO PARA HELADERIA "DELIPASTE KIWI" USO INDUSTRIAL marca: FABBRI 1905, elaborado por: FABBRI ARGENTINA S.R.L. en: ARGENTINA.
- A-102.704** FIAMBRE, marca: IBERICO, elaborado por: PROCERDICA C.A. en: MARACAY, ESTADO ARAGUA.
- A-102.705** ESPALDA COCIDA, marca: IBERICO, elaborado por: PROCERDICA C.A. en: MARACAY, ESTADO ARAGUA.
- A-102.706** MORTADELA ESPECIAL, marca: IBERICO, elaborado por: PROCERDICA C.A. en: MARACAY, ESTADO ARAGUA.
- A-102.707** JAMON COCIDO ESTANDAR, marca: IBERICO, elaborado por: PROCERDICA C.A. en: MARACAY, ESTADO ARAGUA.
- A-102.735** LECHE ENTERA EN POLVO ENRIQUECIDA CON VITAMINAS A Y D3, marca: LA SIERRA, elaborado por: INVERSIONES J.R. C.A. (INJORCA) en: PORLAMAR, ESTADO NUEVA ESPARTA.
- A-102.778** AZUCAR BLANCO REFINADO, marca: LA TRUJILLANA, elaborado por: INVERSIONES BAR-BEN C.A. en: BOCONO, ESTADO TRUJILLO.
- A-102.779** AZUCAR LAVADO, marca: LA TRUJILLANA, elaborado por: INVERSIONES BAR-BEN C.A. en: BOCONO, ESTADO TRUJILLO.
- A-102.780** AZUCAR BLANCO REFINADO, marca: LA BOCONESA, elaborado por: INVERSIONES BAR-BEN C.A. PARA INVERSIONES QUEVEDO DELFIN, en: BOCONO, ESTADO TRUJILLO.
- A-102.781** AZUCAR LAVADO, marca: LA BOCONESA, elaborado por: INVERSIONES BAR-BEN C.A. PARA INVERSIONES QUEVEDO DELFIN, en: BOCONO, ESTADO TRUJILLO.
- A-102.784** HARINA DE TRIGO PARA EMPANIZAR "REBOZADOR BREADER CR 200" USO INDUSTRIAL, marca: FARMESA, elaborado por: LABORATORIOS ARGENTINOS FARMESA S.A.I.C. en: ARGENTINA.
- A-102.786** PREMEZCLA DE HARINA DE CEREALES "PREMEZCLA FIDEOS CEREALES" USO INDUSTRIAL, marca: PRODUCTOS ELIVI, elaborado por: ALIMENTOS Y NEGOCIOS S.R.L. en: ARGENTINA.
- A-102.787** PASTA DE TOMATE DOBLE CONCENTRADA "USO INDUSTRIAL", marca: OLAM, elaborado por: OLAM TOMATO PROCESSORS INC en: ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.
- A-102.793** BIZCOCHUELO RELLENO CON DULCE DE LECHE CON COBERTURA SABOR A CHOCOLATE "TKCH", marca: MARINELA, elaborado por: BIMBO ARGENTINA S.A. en: ARGENTINA.
- A-102.795** BIZCOCHUELO RELLENO CON DULCE DE LECHE CON COBERTURA SABOR A CHOCOLATE "ROLLO" marca: MARINELA, elaborado por: BIMBO ARGENTINA S.A. en: ARGENTINA.
- A-102.833** ARROZ BLANCO TIPO III, marca: EL JAPONEZ, elaborado por: AGROINDUSTRIAS EL INTENTO C.A. en: ACARIGUA, ESTADO PORTUGUESA.
- A-102.834** ARROZ BLANCO TIPO II, marca: SAMURAI, elaborado por: AGROINDUSTRIAS EL INTENTO C.A. en: ACARIGUA, ESTADO PORTUGUESA.
- A-102.835** ARROZ BLANCO TIPO I, marca: EL CAMPESINO, elaborado por: AGROINDUSTRIAS EL INTENTO C.A. en: ACARIGUA, ESTADO PORTUGUESA.

A-102.836 ARROZ BLANCO TIPO I, marca: LA CONQUISTA, marca: AGROINDUSTRIAS EL INTENTO C.A. en: ACARIGUA, ESTADO PORTUGUESA.

L-21.532 GINEBRA "LONDON DRY GIN" DE 40° G.L. marca: LLOYDS, elaborado por: QUARTIER FRANCAIS SPIRITUEUX/FAUCONNIER, en: FRANCIA.

L-21.584 VINO BLANCO LICOROSO "RESERVE VIOGNIER" DE 14,5° G.L. marca: CHAKANA, elaborado por: PROVIVA S.R.L. en: ARGENTINA.

L-21.585 VINO TINTO LICOROSO "RESERVE CABERNET SAUVIGNON" DE 14,5° G.L., marca: CHAKANA, elaborado por: PROVIVA S.R.L. en: ARGENTINA.

L-21.586 VINO TINTO CABERNET SAUVIGNON DE 13,5° G.L. "YAGUARETE COLLECTION", marca: CHAKANA, elaborado por: PROVIVA S.R.L. en: ARGENTINA.

L-21.588 VINO TINTO LICOROSO DE 14,5° G.L. ZINFANDEL LIMITED RESERVE, marca: MILLAMAN, elaborado por: HACIENDA EL CONDOR S.A. en: CHILE.

L-21.589 VINO BLANCO LICOROSO DE 14,5° CHARDONNAY, marca: LINDAFLO, elaborado por: BODEGAS MONTEVIEJO S.A. en: ARGENTINA.

L-21.590 VINO TINTO LICOROSO DE 15,8° G.L. MALBEC, marca: LINDAFLO, elaborado por: BODEGAS MONTEVIEJO S.A. en: ARGENTINA.

L-21.591 VINO TINTO LICOROSO DE 14,5° G.L. PINOT NOIR-MALBEC, marca: FAMILIA SCHROEDER, elaborado por: BODEGA FAMILIA SCHROEDER DE MARIA Y ADELINA, S.A. en: ARGENTINA.

L-21.592 VINO TINTO DE 13° G.L. MALBEC, marca: COLON, elaborado por: BODEGAS COLON DE PERNOD RICARD ARGENTINA S.R.L. en: ARGENTINA.

L-21.593 VINO TINTO LICOROSO DE 15° G.L. CARMENERE, marca: SANTA CAROLINA HERENCIA, elaborado por: VIÑA SANTA CAROLINA, S.A. en: CHILE.

L-21.594 LICOR DE COÑAC DE 40° G.L. marca: CHERMIGNAC, elaborado por: DESTILERIAS CARUPANO, C.A. en: CARUPANO, ESTADO SUCRE.

L-21.595 VINO BLANCO SAUVIGNON BLANC DE 12,5° G.L. marca: MILLAMAN CONDOR, elaborado por: HACIENDA EL CONDOR S.A. en: CHILE.

Artículo 2: El acto que otorga el Registro Sanitario de los alimentos y bebidas aquí mencionadas podrá ser revocado en cualquier momento, cuando las autoridades sanitarias tengan cualquier motivo justificado para ello.

Artículo 3: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y Publíquese

EUGENIA SADER CASTELLANOS
Ministra del Poder Popular para la Salud
Decreto N° 7.436 del 24 de mayo de 2010
Gaceta Oficial N° 39.434 del 28 de mayo de 2010
Aviso Oficial del 09 de junio de 2010
Gaceta Oficial N° 39.442 del 09 de junio de 2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 140

25 DE AGO.

DE 2010

2009 Y 151°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 7.436 de fecha 24 de mayo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

N° 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010, modificado mediante Aviso Oficial de fecha 09 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.442 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77, numeral 19 de Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 5, 32 y 33 numeral 1 de la Ley Orgánica de Salud y los artículos 30, 31, 32, 33, 34 y 35 del Decreto N° 525 de fecha 12 de enero de 1.959, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 25.864 de fecha 16 de enero de 1959, contenido del Reglamento General de Alimentos, y visto que las solicitudes dirigidas a la Dirección de Higiene de los Alimentos, adscrita al Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria del Ministerio del Poder Popular para la Salud, por los fabricantes y representantes autorizados han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Ordenamiento Jurídico que rige la materia de alimentos, este Despacho Ministerial.

RESUELVE

Artículo 1: Este Ministerio del Poder Popular para la Salud, autoriza la Libre Venta y Consumo en el territorio nacional de los alimentos y bebidas que a continuación se mencionan, con los siguientes Números de Registro Sanitario:

A-102.602 Galletita Sabor a Chocolate con Relleno Sabor a Chocolate Blanco, marca: AYMORE, elaborado por: BAGLEY BRASIL ALIMENTOS LTDA en: BRASIL.

A-102.615 MILHOJA RELLENA DE MANZANA "STRUDEL ALLA CONFETTURA DI MELA", marca: MANGIAMI, elaborado por: MANGIAMI S.C.A.R.L. en: ITALIA.

A-102.667 ARROZ INFLADO GRAGEADO CON FINA CAPA DE CHOCOLATE - CRI-CRI POP, marca: NESTLE SAVOY, elaborado por: NESTLE VENEZUELA S.A. en: SANTA CRUZ DE ARAGUA, ESTADO ARAGUA.

A-102.689 PREPARADO EN PASTA SEMIELABORADO PARA HELADERÍA SABOR AMARENA "VARIEGATO AMARENA EXPORT" USO INDUSTRIAL, marca: FABBRI 1905, elaborado por: FABBRI ARGENTINA S.R.L. en: ARGENTINA.

A-102.694 MEZCLA BASE CON VITAMINAS PARA PREPARAR BEBIDA INSTANTANEA SABOR A PERA- USO INDUSTRIAL, marca: ZUKO LIGHT, elaborado por: CORPORA TRESMONTES S.A. en: CHILE.

A-102.695 MEZCLA BASE CON VITAMINAS PARA PREPARAR BEBIDA INSTANTANEA SABOR A TORONJA- USO INDUSTRIAL, marca: ZUKO LIGHT, elaborado por: CORPORA TRESMONTES S.A. en: CHILE.

A-102.704 FIAMBRE, marca: IBERICO, elaborado por: PROCERDICA C.A. en: MARACAY, ESTADO ARAGUA.

A-102.706 MORTADELA ESPECIAL, marca: IBERICO, elaborado por: PROCERDICA C.A. en: MARACAY, ESTADO ARAGUA.

A-102.707 JAMON COCIDO ESTANDAR, marca: IBERICO, elaborado por: PROCERDICA C.A. en: MARACAY, ESTADO ARAGUA.

A-102.752 GUISANTES "CHICHAROS FINOS", marca: DEL FUERTE, elaborado por: CORFUERTE S.A. DE C.V. en: MEXICO.

A-102.753 PAPA EN CUBOS, marca: DEL FUERTE, elaborado por: CORFUERTE S.A. DE C.V. en: MEXICO.

A-102.754 CHAMPIÑONES EN TROZOS, marca: DEL FUERTE, elaborado por: CORFUERTE S.A. DE C.V. en: MEXICO.

A-102.755 SALSA A BASE DE TOMATE TIPO CATSUP, marca: EMBASA®, elaborado por: CORFUERTE S.A. DE C.V. en: MEXICO.

A-102.756 CHAMPIÑONES ENTEROS, marca: DEL FUERTE, elaborado por: CORFUERTE S.A. DE C.V. en: MEXICO.

A-102.757 GUISANTES Y ZANAHORIAS "CHICHARO Y ZANAHORIA", marca: DEL FUERTE, elaborado por: CORFUERTE S.A. DE C.V. en: MEXICO.

A-102.758 ZANAHORIAS EN CUBOS, marca: DEL FUERTE, elaborado por: CORFUERTE S.A. DE C.V. en: MEXICO.

A-102.759 CALABACINES "CALABACITAS" marca: DEL FUERTE, elaborado por: CORFUERTE S.A. DE C.V. en: MEXICO.

A-102.760 MAIZ DULCE EN GRANOS "GRANO DE ELOTE" marca: DEL FUERTE, elaborado por: CORFUERTE S.A. DE C.V. en: MEXICO.

A-102.761 VEGETALES MIXTOS "ENSALADA DE LEGUMBRE", marca: DEL FUERTE, elaborado por: CORFUERTE S.A. DE C.V. en: MEXICO.

A-102.762 PURE CONDIMENTADO A BASE DE TOMATE, marca: DEL FUERTE, elaborado por: CORFUERTE S.A. DE C.V. en: MEXICO.

A-102.763 PURE SAZONADO A BASE DE TOMATE, marca: DEL FUERTE, elaborado por: CORFUERTE S.A. DE C.V. en: MEXICO.

A-102.765 NECTAR DE GUAYABA PASTEURIZADA, marca: YUKERY, elaborado por: PEPSI-COLA VENEZUELA, C.A. PLANTA VALENCIA en: VALENCIA, ESTADO CARABOBO.

A-102.817 NECTAR DE GUAYABA ESTERILIZADO, marca: ORIENTAL, elaborado por: BOROJO AMAZONICO BORAMA CIA LTDA PARA ORIENTAL INDUSTRIA ALIMENTICIA O.I.A. CIA LTDA en: ECUADOR.

A-102.818 NECTAR DE PIÑA ESTERILIZADO, marca: ORIENTAL, elaborado por: BOROJO AMAZONICO BORAMA CIA LTDA PARA ORIENTAL INDUSTRIA ALIMENTICIA O.I.A. CIA LTDA en: ECUADOR.

A-102.819 BEBIDA ESTERILIZADA A BASE DE PULPA DE COCO "JUGO DE COCO", marca: ORIENTAL, elaborado por: BOROJO AMAZONICO BORAMA CIA LTDA PARA ORIENTAL INDUSTRIA ALIMENTICIA O.I.A. CIA LTDA en: ECUADOR.

A-102.820 BEBIDA A BASE DE SOYA CON COCO "LECHE DE SOYA CON COCO", marca: ORIENTAL, elaborado por: BOROJO AMAZONICO BORAMA CIA LTDA PARA ORIENTAL INDUSTRIA ALIMENTICIA O.I.A. CIA LTDA en: ECUADOR.

A-102.822 RODAJAS DE KIWI CONFITADOS EN ALMIBAR MUY CONCENTRADO, marca: FRAGAMAR, elaborado por: FRUTAS DE CURICO LTDA en: CHILE.

A-102.823 CEREZAS VERDES EN ALMIBAR MUY CONCENTRADO, marca: FRAGAMAR, elaborado por: FRUTAS DE CURICO LTDA en: CHILE.

A-102.824 MERMELADA DE GUAYABA, marca: EL PORVENIR, elaborado por: DULCERIA EL PORVENIR, en: SAN CRISTOBAL, ESTADO TÁCHIRA.

A-102.825 MERMELADA DE MORA, marca: EL PORVENIR, elaborado por: DULCERIA EL PORVENIR, en: SAN CRISTOBAL, ESTADO TÁCHIRA.

A-102.825 MERMELADA DE MORA, marca: EL PORVENIR, elaborado por: DULCERIA EL PORVENIR, en: SAN CRISTOBAL, ESTADO TÁCHIRA.

A-102.917 ALIMENTO A BASE DE PROTEINA DE SOYA, FIBRA Y L-CARNITINA PARA REGIMENES ESPECIALES CON SABOR A VAINILLA "NUTRICION ESPECIAL PARA PERSONAS EN DIALISIS", marca: SUPRA MED, elaborado por: LUMALAC PRODUCTOS ALIMENTICIOS LUMALAC C.A. PARA CORPORACION SUPRA MED, en: LA VICTORIA, ESTADO ARAGUA.

A-102.936 AZÚCAR BLANCA REFINADA, marca: DON ALI elaborado por: AZUCARERA RIO TURBIO C.A. en: BISCUCUY ESTADO PORTUGUESA.

A-48.652 BOLITAS DE MAIZ HORNEADAS SABOR A QUESO, marca: RICO MIX, elaborado por: ALIMENTOS E INSUMOS CRUJIS C.A. en: CARACAS, DISTRITO CAPITAL.

A-61.328 SALSA DE AJI PICANTE "EL CUATE", marca: ALBECA, elaborado por: ALIMENTOS BERRIOS ALBECA C.A. en: VALENCIA, ESTADO CARABOBO.

L-21.516 AGUARDIENTE DE ARMAGNAC V.S.O.P. DE 40° G.L., marca: CASTAREDE BAS ARMAGNAC V.S.O.P. elaborado por: ARMAGNAC CASTAREDE S.A. en: FRANCIA.

L-21.517 AGUARDIENTE DE ARMAGNAC X.O. DE 40° G.L. marca: CASTAREDE BAS ARMAGNAC X.O. elaborado por: ARMAGNAC CASTAREDE S.A. en: FRANCIA.

L-21.611 LICOR DE VODKA SABOR A NARANJA DE 29,2° G.L., marca: BLARNEFF, elaborado por: INDUSTRIAS UNIDAS C.A. en: CABUDARE, ESTADO LARA.

L-21.612 LICOR DE VODKA SABOR A LIMÓN DE 29,3° G.L. marca: BLARNEFF, elaborado por: INDUSTRIAS UNIDAS C.A. en: CABUDARE, ESTADO LARA.

L-21.613 LICOR DE VODKA SABOR A MANDARINA DE 29,3° G.L. marca: BLARNEFF, elaborado por: INDUSTRIAS UNIDAS C.A. en: CABUDARE, ESTADO LARA.

L-21.620 VINO TINTO PINOT NOIR DE 13,5° G.L. marca: HUMBERTO CANALE, elaborado por: ESTABLECIMIENTO HUMBERTO CANALE S.A. en: ARGENTINA.

L-21.628 LICOR DE VODKA SABOR A GUARANA DE 30° G.L. marca: BAJO CERO, elaborado por: INDUSTRIAS UNIDAS C.A. en: CABUDARE, ESTADO LARA.

Artículo 2: El acto que otorga el Registro Sanitario de los alimentos y bebidas aquí mencionadas podrá ser revocado en cualquier momento, cuando las autoridades sanitarias tengan cualquier motivo justificado para ello.

Artículo 3: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y Publíquese

EUGENIA SADER CASTELLANOS
Ministra del Poder Popular para la Salud
Decreto N° 7.436 del 24 de mayo de 2010
Gaceta Oficial N° 39.434 del 28 de mayo de 2010
Aviso Oficial del 09 de junio de 2010
Gaceta Oficial N° 39.442 del 09 de junio de 2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 141

75 DE AGO.

DE 2010

200° Y 151°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 7.436 de fecha 24 de mayo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010, modificado mediante Aviso Oficial de fecha 09 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.442 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77, numeral 19 de Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 5, 32 y 33 numeral 1 de la Ley Orgánica de Salud y los artículos 30, 31, 32, 33, 34 y 35 del Decreto N° 525 de fecha 12 de enero de 1959, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 25.864 de fecha 16 de enero de 1959, contenido del Reglamento General de Alimentos, y visto que las solicitudes dirigidas a la Dirección de Higiene de los Alimentos, adscrita al Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria del Ministerio del Poder Popular para la Salud, por los fabricantes y representantes autorizados han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Ordenamiento Jurídico que rige la materia de alimentos, este Despacho Ministerial.

RESUELVE

Artículo 1: Este Ministerio del Poder Popular para la Salud, autoriza la Libre Venta y Consumo en el territorio nacional de los alimentos y bebidas que a continuación se mencionan, con los siguientes Números de Registro Sanitario:

A-102.601 Galletita Sabor a Chocolate con Relleno Sabor a Chocolate y Vainilla "TROTINI MIX BLAKY", marca: AYMORE, elaborado por: BAGLEY BRASIL ALIMENTOS LTDA en: BRASIL.

A-102.649 GOMA ARABIGA "USO INDUSTRIAL", marca: KERRY GOMA ARABIGA, elaborado por: KERRY INGREDIENTS (UK) LTD en: INGLATERRA.

A-102.690 MEZCLA PARA PREPARAR GELATINA SIN AZÚCAR BAJA EN CALORIAS CON SABOR A MORA CON CREMA, marca: YELIGHT CREAM, elaborado por: INVERSIONES NASKETA S.A. PARA ALFONZO RIVAS & CIA C.A. en: LAS TEJERIAS, ESTADO ARAGUA.

A-102.691 MEZCLA PARA PREPARAR GELATINA SIN AZÚCAR BAJA EN CALORIAS CON SABOR A MELOCOTON CON CREMA, marca: YELIGHT CREAM, elaborado por: INVERSIONES NASKETA S.A. PARA ALFONZO RIVAS & CIA C.A. en: LAS TEJERIAS, ESTADO ARAGUA.

A-102.692 BASE PARA PREPARAR BEBIDA SABOR A NARANJA PARTES SÓLIDAS: 1, 1B, 1C Y 3 Y LA PARTE 2 ES LIQUIDA "USO INDUSTRIAL" marca: HIT, elaborado por: RECOFARMA INDUSTRIA DO AMAZONA LTDA en: BRASIL.

A-102.693 BASE PARA PREPARAR BEBIDA SABOR A MANZANA PARTES SÓLIDAS: 1, 1B, 1C Y 3 Y LA PARTE 2 ES LIQUIDA "USO INDUSTRIAL" marca: HIT, elaborado por: RECOFARMA INDUSTRIA DO AMANONAS LTDA en: BRASIL.

A-102.705 BISCOCHUELO RELLENO CON DULCE DE LECHE CON COBERTURA SABOR A CHOCOLATE "ROLLO", marca: MARINELA, elaborado por: BIMBO ARGENTINA S.A. en: ARGENTINA.

A-102.705 ESPALDA COCIDA, marca: IBERICO, elaborado por: PROCERDICA C.A. en: MARACAY, ESTADO ARAGUA.

A-102.743 MEZCLA PARA EMPANIZAR "BATTER TE 1219" USO INDUSTRIAL, marca: FARMESA, elaborado por: LABORATORIOS ARGENTINOS FARMESA S.A.I.C. en: ARGENTINA.

A-102.744 MEZCLA PARA EMPANIZAR "PREDUST CR" USO INDUSTRIAL, marca: FARMESA, elaborado por: LABORATORIOS ARGENTINOS FARMESA S.A.I.C. en: ARGENTINA.

A-102.745 MEZCLA PARA REBOZAR "REBOZADOR CR" USO INDUSTRIAL, marca: FARMESA, elaborado por: LABORATORIOS ARGENTINOS FARMESA S.A.I.C. en: ARGENTINA.

A-102.746 MEZCLA PARA MARINAR "SABOR MARINADO CR" USO INDUSTRIAL, marca: FARMESA, elaborado por: LABORATORIOS ARGENTINOS FARMESA S.A.I.C. en: ARGENTINA.

A-102.747 MEZCLA PARA EMPANIZAR "BATTER 1217" USO INDUSTRIAL, marca: FARMESA, elaborado por: LABORATORIOS ARGENTINOS FARMESA S.A.I.C. en: ARGENTINA.

A-102.748 MEZCLA PARA EMPANIZAR "BINDER BATTER CR" USO INDUSTRIAL, marca: FARMESA, elaborado por: LABORATORIOS ARGENTINOS FARMESA S.A.I.C. en: ARGENTINA.

- A-102.749** MEZCLA PARA EMPANIZAR "BATTER 1218" USO INDUSTRIAL, marca: FARMESA, elaborado por: LABORATORIOS ARGENTINOS FARMESA S.A.I.C. en: ARGENTINA.
- A-102.750** ACEITE DE OLIVA, marca: CAMPO REAL, elaborado por: HAZIENDA LA RAMBLA S.L. en: ESPAÑA.
- A-102.751** ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA, marca: CAMPO REAL, elaborado por: HAZIENDA LA RAMBLA S.L. en: ESPAÑA.
- A-102.764** NECTAR DE TAMARINDO PASTEURIZADA, marca: YUKERY, elaborado por: PEPSI- COLA VENEZUELA C.A. PLANTA VALENCIA, en: VALENCIA, ESTADO CARABOBO.
- A-102.766** NECTAR DE FRESA PASTEURIZADA, marca: YUKERY, elaborado por: PEPSI- COLA VENEZUELA C.A. PLANTA VALENCIA, en: VALENCIA, ESTADO CARABOBO.
- A-102.767** ALBUMINA LIQUIDA DE BOVINO Y PORCINO "USO INDUSTRIAL", marca: BIOVEN, elaborado por: BIOVEN C.A. en: TURMERO, ESTADO ARAGUA.
- A-102.768** CREMA PARA UNTAR A BASE DE QUESO CREMA Y TOCINETA, marca: YEMAYA, elaborado por: DISTRIBUIDORA YEMAYA, C.A. en: MARACAIBO, ESTADO ZULIA.
- A-102.769** CREMA PARA UNTAR A BASE DE PIMENTON marca: YEMAYA, elaborado por: DISTRIBUIDORA YEMAYA, C.A. en: MARACAIBO, ESTADO ZULIA.
- A-102.770** CREMA PARA UNTAR A BASE DE AJO, marca: YEMAYA, elaborado por: DISTRIBUIDORA YEMAYA, C.A. en: MARACAIBO, ESTADO ZULIA.
- A-102.771** BEBIDA PARA MEZCLAR SABOR A PIÑA COLADA, marca: MR & MRS T, elaborado por: MOTT'S DR PEPPER SNAPPLE GROUP- MOTT'S LLP, en: ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.
- A-102.772** SABOR ARTIFICIAL EN POLVO A QUESO CHEDDAR SP019350 "USO INDUSTRIAL", marca: CARINSA, elaborado por: CREACIONES AROMATICAS INDUSTRIALES S.A. en: BARCELONA, ESPAÑA.
- A-102.774** YOGURT BATIDO CON MANZANA ENRIQUECIDO CON CALCIO, marca: HUESITO, elaborado por: CORPORACION INLACA C.A. en: VALENCIA, ESTADO CARABOBO.
- A-102.775** PASTA ALIMENTICIA AL HUEVO CON RELLENO DE CARNE DE CERDO "TORTELLINI DI BOLOGNA", marca: XTE MANGIAMI, elaborado por: MANGIAMI S.C.A.R.L. en: ITALIA.
- A-102.776** ARROZ BLANCO CON SABOR A POLLO TIPO I, marca: PRIMOR, elaborado por: ALIMENTOS POLAR COMERCIAL C.A. en: CALABOZO, ESTADO GUARICO.
- A-102.777** ALIMENTOS A BASE DE SPIRULINA PLATENSIS (ALGA MARINA) EN CAPSULAS PARA REGIMENES ESPECIALES, marca: CAPSULPLANT, elaborado por: DEITERS FITOTERAPIA Y COSMÉTICA S.L. en: BARCELONA, ESPAÑA.
- A-102.793** BISCOCHUELO RELLENO CON DULCE DE LECHE CON COBERTURA SABOR A CHOCOLATE "TKCH", marca: MARINELA, elaborado por: BIMBO ARGENTINA S.A. en: ARGENTINA.
- A-102.796** BARRA RELLENA CON DULCE SABOR A PIÑA CON SALVADO Y PROBIOTICO "BARRITAS PIÑA CON PREBIOTICO", marca: BIMBO, elaborado por: DANIBISK C.A. PARA BIMBO DE VENEZUELA C.A. en: GUATIRE, ESTADO MIRANDA.
- A-102.797** PULPA DE LECHOZA AMARILLA 10.8° BRIX CONGELADA, marca: FRUTSIWAY, elaborado por: ALIMENTOS FRUTINAR C.A. en: EL VIGIA, ESTADO MERIDA.
- A-102.799** PULPA DE GUANABANA 14.1° BRIX CONGELADA, marca: FRUTSIWAY, elaborado por: ALIMENTOS FRUTINAR C.A. en: EL VIGIA, ESTADO MERIDA.
- A-102.801** PULPA DE MANGO 16° BRIX CONGELADA, marca: FRUTSIWAY, elaborado por: ALIMENTOS FRUTINAR C.A. en: EL VIGIA, ESTADO MERIDA.
- A-102.802** PULPA DE GUAYABA 8.8° BRIX CONGELADA marca: FRUTSIWAY, elaborado por: ALIMENTOS FRUTINAR C.A. en: EL VIGIA, ESTADO MERIDA.
- A-102.804** OREJONES RELLENOS DE QUESO FRESCO, marca: DIE KASEMACHER, elaborado por: DIE KASEMACHER, en: AUSTRIA.
- A-102.806** PIMIENTOS DULCES RELLENOS DE QUESO FRESCO, marca: DIE KASEMACHER, elaborado por: DIE KASEMACHER en: AUSTRIA.
- A-102.816** LECHE EN POLVO ENRIQUECIDA CON VITAMINAS A Y D, marca: LA CASA, elaborado por: C.A. LA SIBILA, en: ARGENTINA.
- A-102.826** PULPA DE GUAYABA 8° BRIX CONGELADA, marca: LA MORITA, elaborado por: DESPULPADORA DE FRUTAS LA MORITA, en: LA AZULITA, ESTADO MERIDA.
- A-102.827** PULPA DE MORA 6° BRIX CONGELADA, marca: LA MORITA, elaborado por: DESPULPADORA DE FRUTAS LA MORITA, en: LA AZULITA, ESTADO MERIDA.
- A-102.828** PULPA DE PIÑA 11° BRIX CONGELADA, marca: LA MORITA, elaborado por: DESPULPADORA DE FRUTAS LA MORITA, en: LA AZULITA, ESTADO MERIDA.
- A-102.829** PULPA DE FRESA 8° BRIX CONGELADA, marca: LA MORITA, elaborado por: DESPULPADORA DE FRUTAS LA MORITA, en: LA AZULITA, ESTADO MERIDA.
- A-102.830** PULPA DE TAMARINDO 30° BRIX CONGELADA, marca: LA MORITA, elaborado por: DESPULPADORA DE FRUTAS LA MORITA, en: LA AZULITA, ESTADO MERIDA.
- A-102.831** PULPA DE PARCHITA 13° BRIX CONGELADA, marca: LA MORITA, elaborado por: DESPULPADORA DE FRUTAS LA MORITA, en: LA AZULITA, ESTADO MERIDA.
- A-102.832** PULPA DE GUANABANA 14.2° BRIX CONGELADA, marca: LA MORITA, elaborado por: DESPULPADORA DE FRUTAS LA MORITA, en: LA AZULITA, ESTADO MERIDA.
- A-102.833** ARROZ BLANCO TIPO III, marca: EL JAPONEZ, elaborado por: AGROINDUSTRIAS EL INTENTO C.A. en: ACARIGUA, ESTADO PORTUGUESA.
- A-102.834** ARROZ BLANCO TIPO II, marca: EL SAMURAI elaborado por: AGROINDUSTRIAS EL INTENTO C.A. en: ACARIGUA, ESTADO PORTUGUESA.
- A-102.835** ARROZ BLANCO TIPO I, marca: EL CAMPESINO, elaborado por: AGROINDUSTRIAS EL INTENTO C.A. en: ACARIGUA, ESTADO PORTUGUESA.
- A-102.836** ARROZ BLANCO TIPO I, marca: LA CONQUISTA, elaborado por: AGROINDUSTRIAS EL INTENTO C.A. en: ACARIGUA, ESTADO PORTUGUESA.
- A-102.854** MEZCLA ESTABILIZANTE PARA EMBUTIDOS COCIDOS "BATCH LS U" USO INDUSTRIAL, marca: FARMESA, elaborado por: LABORATORIOS ARGENTINOS FARMESA S.A.I.C. en: ARGENTINA.
- A-102.855** MEZCLA EN POLVO PARA REBOZAR "BINDER BATTER USO INDUSTRIAL", marca: FARMESA, elaborado por: LABORATORIOS ARGENTINOS FARMESA S.A.I.C. en: ARGENTINA.
- A-102.856** MEZCLA DE EMULSIONANTES CONSERVANTES ANTIOXIDANTES "BATCH LS" USO INDUSTRIAL, marca: FARMESA, elaborado por: LABORATORIOS ARGENTINOS FARMESA S.A.I.C. en: ARGENTINA.
- A-102.857** MEZCLA EN POLVO DE ANTIOXIDANTE, RESALTADOR DE COLOR Y SABORIZANTE PARA PREPARAR CARNE DE HAMBURGUSA "USO INDUSTRIAL" marca: FARMESA, elaborado por: LABORATORIOS ARGENTINOS FARMESA S.A.I.C. en: ARGENTINA.
- A-102.858** MEZCLA DE PROTEINAS EMULSIONANTES PARA PRODUCTOS CARNICOS "GERVISOL 1118" USO INDUSTRIAL, marca: FARMESA, elaborado por: LABORATORIOS ARGENTINOS FARMESA S.A.I.C. en: ARGENTINA.
- A-102.859** TOSTADAS SIN SAL ADICIONADA, marca: BIMBO, elaborado por: BIMBO DE ARGENTINA S.A. en: ARGENTINA.
- A-102.860** TOSTADAS DULCES, marca: BIMBO, elaborado por: BIMBO DE ARGENTINA S.A. en: ARGENTINA.
- A-102.861** MERMELADA DE PIÑA, marca: EL PORVENIR, elaborado por: DULCERIA EL PORVENIR, en: SAN CRISTOBAL, ESTADO TACHIRA.
- A-102.862** BEBIDA LACTEA A BASE DE HARINA DE ARROZ CON SABOR A VAINILLA ENRIQUECIDA CON CALCIO Y VITAMINAS ESTERILIZADA UHT DE LARGA DURACION "CHICHA RISA", marca: HUESITO, elaborado por: CORPORACION INLACA C.A. en: CHIVACOA, ESTADO YARACUY.
- A-102.773** HALLAQUITAS BLANCAS, marca: HALLARICA, elaborado por: ADAFOOD SERVICIOS C.A. en: COLINAS DE BELLO MONTE, MUNICIPIO MIRANDA.
- L-21.580** VINO BLANCO TORRONTES DE 13,5° G.L. marca: MICHEL TORINO, elaborado por: BODEGAS EL ESTECO S.A. en: ARGENTINA.
- L-21.581** VINO ROSADO MALBEC DE 13,4° G.L. marca: MICHEL TORINO, elaborado por: BODEGAS EL ESTECO S.A. en: ARGENTINA.
- L-21.582** VINO TINTO MALBEC DE 13,4° G.L. marca: MICHEL TORINO, elaborado por: BODEGAS EL ESTECO S.A. en: ARGENTINA.
- L-21.583** VINO FINO TINTO DE 13,5° G.L. CABERNET SAUVIGNON, marca: MICHEL TORINO, elaborado por: BODEGAS EL ESTECO S.A. en: ARGENTINA.
- L-21.587** VINO TINTO MERLOT ESTATE RESERVE DE 14° G.L. marca: MILLAMAN, elaborado por: HACIENDA EL CONDOR S.A. en: CHILE.

- L-21.592** VINO FINO TINTO DE 13° G.L. MALBECA, marca: COLON, elaborado por: BODEGAS COLON DE PERNOD RICARD ARGENTINA S.R.L. en: ARGENTINA.
- L-21.596** LICOR DE CAFÉ DE 26,5° G.L. marca: CASINO, elaborado por: BODEGAS LEUDIAZ C.A. en: MARACAY, ESTADO ARAGUA.
- L-21.597** LICOR DE ALMENDRA DE 28° G.L. "AMARETTO", marca: CASINO, elaborado por: BODEGAS LUEDIAZ C.A. en: MARACAY, ESTADO ARAGUA.
- L-21.598** VINO TINTO LICOROSO ESTATE RESERVE DE 14,5° G.L. marca: CASA MILLAMAN, elaborado por: HACIENDA EL CONDOR, S.A. en: CHILE.
- L-21.599** VINO BLANCO DE 13° G.L. SAUVIGNON BLANC "WINEMAKER'S LOT", marca: CONCHA Y TORO, elaborado por: VIÑA CONCHA Y TORO S.A. en: CHILE.
- L-21.600** VINO TINTO DE 14° G.L. CABERNET SAUVIGNON "WINEMAKER'S LOT", marca: CONCHA Y TORO, elaborado por: VIÑA CONCHA Y TORO S.A. en: CHILE.
- L-21.601** VINO TINTO TEMPRANILLO & GARNACHA DE 12,5° G.L. marca: LIRICO, elaborado por: VICENTE GANDIA PLA S.A. en: ESPAÑA.
- L-21.602** VINO BLANCO VIURA DE 11° G.L. marca: LIRICO, elaborado por: VICENTE GANDIA PLA S.A. en: ESPAÑA.
- L-21.603** VINO TINTO LICOROSO DE 14,5° G.L. PINOT NOIR SINGLE VINEYARD LAS BRISAS, marca: LEYDA, elaborado por: VIÑA VALLES DE CHILE S.A. en: CHILE.

Artículo 2: El acto que otorga el Registro Sanitario de los alimentos y bebidas aquí mencionadas podrá ser revocado en cualquier momento, cuando las autoridades sanitarias tengan cualquier motivo justificado para ello.

Artículo 3: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y Publíquese

EUGENIA SADER CASTELLANOS
Ministra del Poder Popular para la Salud
Decreto N° 7.436 del 24 de mayo de 2010
Gaceta Oficial N° 39.434 del 28 de mayo de 2010
Aviso Oficial del 09 de junio de 2010
Gaceta Oficial N° 39.442 del 09 de junio de 2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 142 25 DE AGO. DE 2010
200° y 151°

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en los numerales 15 y 19 del Artículo 77 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008 en concordancia con el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2010, y lo dispuesto en el Artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de La Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes a gastos de capital del presupuesto de gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Salud, por la cantidad de **CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO BOLÍVARES CON 00/100 (Bs.405.328,00)**. Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, aprobados por este Ministerio según Oficio N° 01469 de fecha 18 de junio de 2010. En consecuencia, se autoriza su publicación de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria.

DE:

Proyecto: 540054000	Consolidar la Red de Clínicas Populares en el II Nivel de Atención	(Bs.405.328,00)
Acción Específica: 540054001	Atención Médica-quirúrgica Especializada en los Servicios de la Red de Clínicas Populares contemplando la Dotación de Insumos Médicos-quirúrgicos, Equipamiento	(Bs.405.328,00)
UEL: 10012	Dirección General de Red Ambulatoria especializada	(Bs.405.328,00)
Partida 402	Materiales, Suministros y Mercancías	(Bs.80.800,00)
Genérica: 01	Productos Alimentos y Agropecuarios	(Bs.80.800,00)
Específica: 01	Alimentos y Bebidas para personas	(Bs.80.800,00)
Partida 403	Servicios No personales	(Bs.324.528,00)
Genérica 12	Conservación y Reparaciones Menores en Obras	(Bs.286.529,00)

Específica 01	Conservación y Reparaciones Menores en Obras en Bienes del Dominio Privado	(Bs.286.529,00)
Genérica 18	Impuestos Indirectos	(Bs.37.999,00)
Específica 99	Otros Impuestos Indirectos	(Bs.37.999,00)
A:		
Proyecto: 540054000	Consolidar la Red de Clínicas Populares en el II Nivel de Atención	Bs. 405.328,00
Acción Específica: 540054001	Atención Médica-quirúrgica Especializada en los Servicios de la Red de Clínicas Populares contemplando la Dotación de Insumos Médicos-quirúrgicos, Equipamiento	Bs. 405.328,00
UEL:10012	Dirección General de Red Ambulatoria especializada	Bs.405.328,00
Partida 402	Materiales, Suministros y Mercancías	Bs.80.800,00
Genérica 10	Productos Varios y Útiles Diversos	Bs.80.800,00
Específica: 08	Materiales para Equipos de Computación	Bs.80.800,00
Partida 404	Activos Reales	Bs.324.528,00
Genérica 09	Máquinas, Muebles y demás Equipos de Oficina y Alojamiento	Bs.324.528,00
Específica: 01	Mobiliario y Equipos de Oficina	Bs.286.529,00
Específica: 02	Equipos de Computación	Bs.37.999,00

Comuníquese y publíquese.

EUGENIA SADER CASTELLANOS
Ministra del Poder Popular para la Salud
Decreto N° 7.436 de fecha 24 de mayo de 2010
Gaceta Oficial N° 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010
Aviso Oficial de fecha 09 de junio de 2010
Gaceta Oficial N° 39.442 de fecha 09 de junio de 2010

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 507

Caracas, 04 de agosto de 2010
200° y 151°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano FRANCISCO RAMOS MARÍN, titular de la cédula de identidad N° 13.336.942, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de Director Ejecutivo, designación que consta en la Resolución N° 2008-0004 de fecha 02 de abril de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.917 de fecha veinticuatro (24) de abril de 2008, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 9, del artículo 15 de la Ley Orgánica de:

Tribunal Supremo de Justicia, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.942, de fecha 20 de mayo de 2004.

RESUELVE

PRIMERO: Designación de la ciudadana **LIGDA BERENICE GUEDEZ DE PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° **5.790.180**, quien ocupa el cargo de Analista Profesional I, como Jefe de la División de Servicios al Persona de la Dirección Administrativa Regional del estado Trujillo de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, a partir del día **ocho (08) de junio hasta el día veintisiete (27) de agosto de 2010**, en calidad de encargada, en virtud del disfrute de periodo vacacional del ciudadano **RENÉ ALEJANDRO HERNÁNDEZ BERMÚDEZ**, titular de la cédula de identidad N° **10.526.657**, titular al cargo.

Dada firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los cuatro (04) días del mes de agosto de 2010.

Comuníquese y Publíquese.

FRANCISCO RAMÓN MARIN
Director Ejecutivo

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 19 de agosto de 2010
Años 200° y 151°
RESOLUCION N° 1184

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 4 del artículo 25 eiusdem.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela le asigna al Ministerio Público un conjunto de atribuciones que requieren su pronta y efectiva respuesta;

CONSIDERANDO:

Que las causas sobre las cuales debe conocer el Ministerio Público, se han incrementado notablemente;

CONSIDERANDO:

Que para el conocimiento de las causas referidas en el Considerando anterior, se requiere acrecentar el número de Despachos Fiscales, asignándoles el personal correspondiente.

RESUELVE:

Artículo 1.- Crear la Fiscalía Décima Quinta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Apure, con sede en San Fernando de Apure y competencia en materia Contra las Drogas, adscrita a la Dirección Contra las Drogas.

Artículo 2.- La Fiscalía del Ministerio Público creada mediante la presente Resolución, será dotada de sede física, así como del personal, bienes muebles e insumos necesarios para su adecuado funcionamiento.

Artículo 3.- Las Direcciones de Secretaría General, Infraestructura y Edificación, Recursos Humanos, Presupuesto y, Administración y Servicios, quedan encargadas de la ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 23 de agosto de 2010
Años 200° y 151°
RESOLUCION N° 1220

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **GUSTAVO ALFONSO LI CHANG**, titular de la cédula de identidad N° 14.298.887, en la **FISCALIA SEPTUAGESIMA OCTAVA** del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia en materia de Salud y Seguridad Laboral, y sede en el Area Metropolitana de Caracas, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Tercera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Vargas.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 25-08-2010 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 23 de agosto de 2010
Años 200° y 151°
RESOLUCION N° 1221

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **JAIR HUGO FLORES BLANCO**, titular de la cédula de identidad N° 14.958.202, en la **FISCALIA SEPTUAGESIMA OCTAVA** del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia en materia de Salud y Seguridad Laboral, y sede en el Area Metropolitana de Caracas, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Septuagésima Tercera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Area Metropolitana de Caracas.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 25-08-2010 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 23 de agosto de 2010

Años 200° y 151°

RESOLUCION N° 1222

LUISA ORTEGA DIAZ

Fiscal General de la República

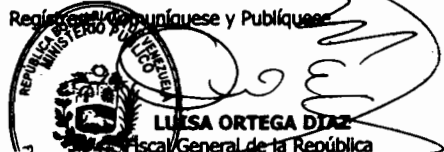
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **ADRIAN DARIO LOPEZ BARRIOS**, titular de la cédula de identidad N° 9.488.589, en la **FISCALIA SEPTUAGESIMA OCTAVA** del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia en materia de Salud y Seguridad Laboral, y sede en el Área Metropolitana de Caracas, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Cuadragésima Cuarta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 25-08-2010 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 24 de agosto de 2010

Años 200° y 151°

RESOLUCION N° 1242

LUISA ORTEGA DIAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar a la ciudadana Licenciada **RAIZA GOMEZ SIMOZA**, titular de la cédula de identidad N° 9.097.773, **ASISTENTE A LA VICE FISCAL**, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. La referida ciudadana se viene desempeñando como Jefe del Departamento de Archivo Central en la Dirección de Secretaría General.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 25 de agosto de 2010.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 24 de agosto de 2010

Años 200° y 151°

RESOLUCION N° 1244

LUISA ORTEGA DIAZ

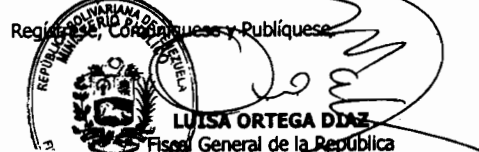
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar al ciudadano **WILMER JOSE VELASQUEZ BORGES**, titular de la cédula de identidad N° 11.926.556, **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVO CENTRAL (ENCARGADO)** en la Dirección de Secretaría General, adscrita a la Vice Fiscalía. El referido ciudadano se viene desempeñando como Archivista Jefe en el mencionado Departamento. La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 25-08-2010 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad, en virtud de que su titular, ciudadana Licenciada Raiza Gómez Simoza, será designada Asistente de la Vice Fiscal.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

200° y 151°

Caracas,

N° 01-00-

000231

RESOLUCIÓN

24 A60. 2010

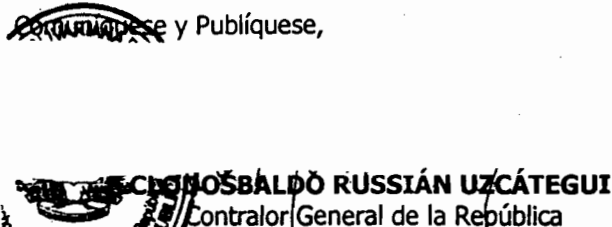
CLODOSBALDO RUSSIÁN UZCÁTEGUI

Contralor General de la República

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y 15 del Reglamento Interno, delego en la funcionaria **GABRIELA ORAMAS BRETO**, titular de la cédula de identidad N° 6.505.139, la facultad para certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en los archivos de la Oficina de Atención al Ciudadano del Despacho de la Sub-Contralora, así como los presentados ad effectum videndi.

En virtud de la delegación conferida la funcionaria queda autorizada para ejercer tal atribución a partir de la fecha de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



CLODOSBALDO RUSSIÁN UZCÁTEGUI
Contralor General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

200° y 151°

Caracas, 24 AGO. 2010

N° 01-00-

000232

RESOLUCIÓN

CLODOSBALDO RUSSIÁN UZCÁTEGUI

Contralor General de la República

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y 15 del Reglamento Interno, delego en la funcionaria **IVANOVA MARÍA PACHECO FLEX**, titular de la cédula de identidad N° 6.498.723, Directora Sectorial (E), en

la Dirección de Recursos Humanos de este Despacho, la facultad para certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en los archivos de esa Dirección, así como los presentados ad effectum videndi.

En virtud de la delegación conferida la funcionaria queda autorizada para ejercer tal atribución a partir de la fecha de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

 Publíquese,

CLODOSBALDO RUSSIÁN UZCÁTEGUI

Contralor General de la República

LEY ORGÁNICA de EDUCACIÓN

**GACETA OFICIAL**
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXVII — MES XI Número 39.495
Caracas, miércoles 25 de agosto de 2010

*Esquina Urapal, edificio Dlmase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve> / <http://imprensa.gotdns.org>

**Esta Gaceta contiene 16 Págs. costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

El SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.